



1 celebración de la presente Escritura Pública las siguientes  
2 personas: a.-) VERONICA PAOLA CANO TORRES, de  
3 estado civil casada, de ocupación Ejecutiva; b.-) CECILIA  
4 DE LOURDES ANDRADE SERRANO, divorciada, ejecutiva,  
5 todos de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta  
6 ciudad de Guayaquil y por sus propios derechos.- CLAUSULA  
7 SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.- Los  
8 señoras VERONICA PAOLA CANO TORRES y CECILIA DE  
9 LOURDES ANDRADE SERRANO, manifiestan su voluntad  
10 de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea,  
11 para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender  
12 operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades  
13 que resulten de las mismas. La Sociedad en formación se  
14 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código  
15 Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los  
16 accionistas fundadores y que forma parte integrante del  
17 contrato social de la Compañía.- ESTATUTOS SOCIALES  
18 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
19 PADIOMAR S.A.: CAPITULO PRIMERO:  
20 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,  
21 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-  
22 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la  
23 denominación de PADIOMAR S. A., se constituye una  
24 Sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, pudiendo  
25 abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la  
26 República o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO:  
27 OBJETO.-La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al  
28 asesoramiento, control previo en aéreas legales en materia

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 de contratación pública, tributaria, constitución  
2 compañías, solución de conflictos, administrativos con  
3 entidades y organismos del sector publico y/o privado;  
4 tramites, gestiones legales, administrativos, judiciales y  
5 extrajudiciales; recuperación de carteras vencidas;  
6 patrocinio legal en diferentes causas civiles, penales,  
7 laborales, acciones de garantías constitucionales; asesoría  
8 legal a personas naturales y empresas nacionales y  
9 extranjeras; así como prestar servicio de  
10 asesoramiento contable, financiero en todas las  
11 actividades económicas, no se entenderá por lo tanto  
12 que la compañía realizara actos y/o contratos de  
13 intermediación financiera, consultoría en recursos  
14 humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoria  
15 en general. Finalmente para el cumplimiento de sus  
16 objetivos la compañía podrá realizar todo tipo de actos  
17 y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y  
18 que tenga relación con su objeto social b) diseño,  
19 estabilización, construcción, planificación y realización de  
20 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,  
21 solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad  
22 social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas,  
23 viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras,  
24 dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua,  
25 alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo  
26 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,  
27 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como  
28 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*R. Pérez P.*

1 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.  
2 Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos y  
3 maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo  
4 tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de  
5 edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, de todo tipo  
6 de estructuras, limpieza y construcción de pozos  
7 profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la  
8 Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería  
9 civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras  
10 civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño,  
11 ejecución y auditoria de procesos procesos; Compraventa  
12 importación, exportación al por mayor y menor de todo tipo  
13 de materiales de construcción. c).- Podrá instalar y  
14 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser  
15 asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria,  
16 recomendar y manejar presupuestos publicitarios,  
17 servicios de marketing, mercadeo y consultorías, organizar  
18 toda clase de eventos; eventos musicales, culturales,  
19 deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de  
20 imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de  
21 publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos  
22 o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta,  
23 fabricación, promoción y distribución de estructuras de  
24 metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo,  
25 ejecución de proyectos tecnológicos, d).- Instalación y  
26 administración de supermercados y mini mercados, la  
27 importación y exportación, compraventa de productos de  
28 primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 así como bebidas en general, representación, mandatos y  
2 comisiones de productos para el hogar, y medicamentos.  
3 Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración, comercialización  
4 industrialización y transformación de productos alimenticios.  
5 Comercialización, consignación, representación,  
6 industrialización, elaboración, importación y/o exportación al  
7 por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo,  
8 establecimientos para la venta de alimentos preparados,  
9 cafetería y bebidas con alcohol y sin alcohol artículos del  
10 hogar, productos artesanales, de plásticos en general,  
11 vestimenta, bazar, menaje en general, colonias, perfumes,  
12 esencias, aguas aromáticas, representación de marcas  
13 nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de  
14 jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar  
15 y congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes,  
16 ferretería en general e).- Podrá dedicarse a importar,  
17 exportar, compraventa, comercializar, representar,  
18 distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución  
19 y comercialización de equipos industriales y repuestos  
20 destinados a la informática, como son: Computadoras,  
21 Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y  
22 programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y  
23 reparación; la elaboración de programas de computación para  
24 usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos  
25 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a  
26 prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de  
27 Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico,  
28 diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software

*Ver, Clave A.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1    varios de los distintos lenguajes que usan las computadoras.  
2    Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el  
3    diseño y desarrollo de páginas Web de programas de  
4    enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que  
5    utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor  
6    agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles,  
7    equipos servidores de red y splitter f).- diseño planificación  
8    y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución  
9    de muebles exclusivos, decoración de interiores en general.  
10   Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como  
11   oficinas, locales comerciales, casas, departamentos,  
12   haciendas, camaroneras, bananeras, garaje, parqueaderos,  
13   canchas deportivas, sintéticas, Importación, exportación,  
14   comercialización, compraventa, fabricación, instalación,  
15   elaboración, diseño de muebles en cualquier tipo de material  
16   ya sea metal o madera para el hogar, oficina, locales  
17   comerciales, para todo tipo de instituciones educativas,  
18   centros parvularios e infantiles, guarderías, hospitales  
19   públicos y privados, instituciones públicas o privadas, centros  
20   religiosos como iglesias. g).- Cultivo, cosecha, embalaje,  
21   distribución, comercialización, transporte, exportación de  
22   productos bioacuaticos como moluscos de origen marítimo,  
23   fluvial, lacustre, criaderos de moluscos, granjas de todo tipo  
24   de moluscos o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía  
25   podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá  
26   vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones  
27   pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera  
28   artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 podrá procesar industrialmente los productos bioactivos y  
2 comercializarlos en el mercado nacional o en el extranjero  
3 construir astilleros y embarcaciones de toda clase  
4 materiales, tamaños y utilidad; a la producción,  
5 comercialización, exportación de harina de pescado h).-  
6 Fabricación, importación, representación, distribución y  
7 comercialización de suministros, papelería en general,  
8 artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,  
9 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras  
10 de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de  
11 seguridad industrial y de circuito. i).- Se dedicará al diseño,  
12 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de  
13 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades  
14 de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,  
15 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y  
16 metalmecánica en general, también podrá importar,  
17 distribuir y representar marcas registradas en  
18 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado  
19 estructurado en general y nuevas tecnologías, equipos y  
20 conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire,  
21 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y  
22 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas  
23 de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y  
24 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; j).- A  
25 la explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de  
26 alimentos balanceados, compra y venta de alimentos  
27 acuícolas, al desarrollo, crianza de caballos y  
28 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo

*M. J. J. J.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 y procesamiento industrial de todo género de productos  
2 agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado  
3 nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja  
4 y productos Apícolas. A la importación, exportación,  
5 distribución y comercialización de insumos agrícolas e  
6 industriales; podrá importar, exportar, comercializar,  
7 distribución de productos tales como camarón, atún, café,  
8 cacao, frutas como mango, banano, melón, , productos  
9 enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el  
10 propósito de establecer su calidad y cantidad, emitiendo a  
11 tales efectos las respectivas certificaciones; importación de  
12 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
13 lentejas; importación de todo tipo de vehículo y maquinarias  
14 agrícola K). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,  
15 Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de  
16 capacitación de apicultura. L).- Fabricación, importación,  
17 exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de  
18 vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así  
19 como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías  
20 y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de  
21 cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,  
22 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus  
23 partes y accesorios, productos de confitería; LL).- A la  
24 organización conformación y capacitación de brigadistas  
25 industriales, en materia de control de incendio, rescate y  
26 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos  
27 y control de incendios en general así como en el área  
28 petrolera, comercialización, compra, venta importación y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



*M. Vera*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 exportación, montaje y desmontaje de equipos  
2 automatizados contra incendios, como extintores  
3 equipos de protección personal, industrial; elaboración y  
4 diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en  
5 general; diseño y construcción de centro de rehabilitación  
6 social, hogares de tránsito y de menores, comercialización de  
7 equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes;  
8 M).- Actividades de facilitar, promover, impulsar,  
9 proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro del  
10 Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional  
11 dentro y fuera del territorio nacional, brindar servicios de  
12 hotelería, mediante la instalación y administración de  
13 agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes,  
14 clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales,  
15 ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y  
16 mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora  
17 turística. Se dedicarán a la promoción de toda clase de  
18 eventos deportivos, artísticos, organización de orden  
19 turístico, sociales y de espectáculos públicos, concursos,  
20 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e  
21 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión  
22 alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo  
23 cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser  
24 onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y  
25 de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que  
26 podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para  
27 cada caso; así mismo se podrá asociar con personas naturales  
28 o empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras

1 para la elaboración promoción y comercialización de  
2 proyectos, productos y servicios de turismo; N).- A la  
3 fabricación, venta, importación, exportación, distribución e  
4 intermediación de productos químicos, cosméticos,  
5 farmacéuticos, productos naturales; fabricación, importación  
6 de productos de plásticos, pasta papelera, papel, cartón,  
7 envases, materias primas y aromas para la elaboración de  
8 envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de  
9 revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para  
10 pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados,  
11 residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su  
12 reciclado y obtención, distribución y comercialización de  
13 energías. Depuración y distribución de agua. Refino,  
14 comercialización, intermediación, almacenamiento, y  
15 distribución de petróleos y derivados y la explotación de  
16 estaciones de servicio. ñ).- Dedicarse a la manipulación de  
17 carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas  
18 dentro del territorio nacional y contratar el personal  
19 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de  
20 avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento  
21 de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento,  
22 Operar como consolidadora de carga; O).- Fabricación,  
23 importación, exportación y comercialización de equipos y  
24 accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales  
25 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de  
26 radio enlace, suministro de baterías y motores generadores  
27 para sistema de telecomunicaciones; instalación y  
28 mantenimiento de teléfonos, cables, redes; centrales

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo Servicio  
2 legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones,  
3 incluyendo el transporte de datos e información de  
4 texto e imágenes, sean analógicas o digital través de  
5 cualquier medio ecológico disponible a corta o larga distancia;  
6 montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes  
7 locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios  
8 portadores de telecomunicaciones entendiéndose como  
9 servicios portadores de telecomunicaciones aquello que  
10 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la  
11 transmisión de señales entre puntos de terminación de red  
12 especificados, los cuales pueden ser suministrados a través  
13 de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de  
14 valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose  
15 por servicios de valor agregado que utilizando servicios  
16 finales de telecomunicaciones y mediante la adición de  
17 equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus  
18 abonados servicios que transforman el contenido de la  
19 información transmitida, esta transformación puede incluir  
20 un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el  
21 código, protocolo o formato de la información también se  
22 incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y  
23 retransmisión y la interacción con base de datos; P).-  
24 Investigación de tipo forense por medio de polígrafo,  
25 dactilografía, análisis grafológico. Q).- Administrar centros  
26 de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o  
27 secundaria; R).- Firmar contratos para trabajar con  
28 constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo

*Dr. Pérez P*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 exclusivamente; S).- Se dedicara al Mantenimiento de  
2 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros  
3 bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los  
4 Servicios de recolección de basura, así como su  
5 procesamiento T).- Importación explotación y  
6 comercialización de repuestos industriales, insumos, de  
7 bombas, suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva  
8 como usada; explotación minera y forestal; importación de  
9 aceros para perforación U).- Servicio de mantenimiento y  
10 reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de  
11 autos. A la instalación y administración de Tecnicentros V).-  
12 Importación y comercialización de teléfonos celulares,  
13 accesorios y repuestos, así como a la importación,  
14 comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras  
15 digitales y proyectores; W).- Cursos, seminarios de  
16 Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones  
17 Humanas, X).- Importación, exportación, representación,  
18 distribución y comercialización de productos de consumo  
19 masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en  
20 general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios  
21 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; Y).-  
22 Importación, exportación, comercialización de tabacos y  
23 productos derivados del tabaco; Z).- Fabricación,  
24 distribución y comercialización compra venta de chatarra  
25 ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce,  
26 acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.-  
27 Importación , exportación, representación, comercialización  
28 e importación de motos, motocicletas, vehículos en general,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento  
2 los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como  
3 lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería  
4 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos  
5 electrónicos; importación, exportación y comercialización de  
6 grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos,  
7 materiales, repuestos, accesorios, cables para la  
8 construcción tales como, cerámicas, porcelanatos, porcelanas,  
9 azulejos, baldosas, mármol; así como también para el  
10 mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones  
11 petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de  
12 proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento,  
13 procesamiento, refinación, industrialización, distribución y  
14 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina,  
15 aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del  
16 petróleo. **.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El  
17 domicilio de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia  
18 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer,  
19 previa resolución de la Junta General de Accionistas,  
20 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del  
21 Ecuador. **.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
22 duración del presente contrato de compañía es de **NOVENTA**  
23 **Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de  
24 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en  
25 el Registro Mercantil. **.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
26 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un  
27 Capital Suscrito y un Capital Pagado; de conformidad con la  
28 Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. **- EL**

*Dr. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL**  
2 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
3 **DE AMERICA ( US\$. 1,600.00)**. El Capital podrá ser  
4 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas  
5 de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite  
6 autorizado, serán resueltos por la Junta General de  
7 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no  
8 podrá ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**  
9 **AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de  
10 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de  
11 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
12 **DE AMÉRICA (US\$. 800.00)** dividido en **OCHOCIENTAS**  
13 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción  
15 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en  
16 los deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las  
17 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su  
18 valor pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las  
19 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del  
20 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **EL**  
21 **CAPITAL PAGADO**.- Es el que se halla efectivamente  
22 entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto en  
23 cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**  
24 **SEXTO: DE LAS ACCIONES**.- Cada título podrá contener  
25 una o más acciones, las acciones será emitidas en libros  
26 tolonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente  
27 General de la Compañía, cada Acción liberada confiere al  
28 Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y



*M. J. J. J.*

1 Resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.  
2 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones  
3 transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
4 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las  
5 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y  
6 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En caso de  
7 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
8 acciones, se observarán las disposiciones legales para  
9 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
10 sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En  
11 el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la  
12 calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el  
13 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias  
14 sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se  
15 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario  
16 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar  
17 libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**  
18 **ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda, la  
19 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente  
20 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario  
21 respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-  
22 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
23 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**- **ARTICULO**  
24 **SEPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la  
25 Junta General de Accionista y administrada por el Presidente  
26 y Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les  
27 competen por las leyes y las que señala este estatuto.-  
28 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.**- La

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 representación legal de la Compañía estará a cargo individual  
2 o conjuntamente por el Presidente y el Gerente General, en  
3 todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**  
4 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA**  
5 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los  
6 Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
7 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
8 obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de  
9 la misma.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**  
10 **JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta  
11 General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al  
12 Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o  
13 excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando  
14 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o  
15 viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d)  
16 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas  
17 que el Presidente o el Gerente General previo el informe del  
18 comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos  
19 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de  
20 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
21 cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal  
22 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado  
23 por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales  
24 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto  
25 que le sometan a su consideración el Presidente o el  
26 Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer y  
27 resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes  
28 inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 su competencia determinados en el artículo doscientos  
2 treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

3 **UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el  
4 Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de  
5 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente  
6 General presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona  
7 que los concurrentes designen para desempeñar tales  
8 funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-**

9 Toda convocatoria a los Accionistas, para la Junta General,  
10 se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y Gerente  
11 General en la forma y con los requisitos que determine la Ley.  
12 El Comisario será convocado especial e individualmente para  
13 las sesiones de la Junta General de Accionista, pero su  
14 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

15 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**  
16 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los  
17 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
18 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al  
19 Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente General ni el  
20 Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**

21 **DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**  
22 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos  
23 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
24 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
25 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
26 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
27 representada la totalidad del Capital Social Pagado y los  
28 Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta

*Ar. Vera*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 General y estén también unánimes sobre los puntos a  
2 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la  
3 Junta General de Accionista, celebradas conforme lo  
4 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos  
5 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
6 bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
7 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse  
8 legalmente constituida para deliberar en primera  
9 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a  
10 ella, por lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas  
11 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el  
12 número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en  
13 la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el  
14 quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes  
15 que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla  
16 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus  
17 veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**  
18 **GENERALES ORDINARIAS.**- La Junta General Ordinaria  
19 de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una  
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del  
21 ejercicio económico. En la preindicada anual, la deberá  
22 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
23 especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo  
24 del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de  
25 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo  
26 resolviera el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a  
27 aquel uno o mas Accionistas que representen por lo menos la  
28 cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 **SEPTIMO: EXCEPCIONES.** - Salvo las excepciones legales  
2 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
3 tomada por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente  
4 a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá  
5 aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**  
6 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO**  
7 **DECIMO OCTAVO.** - El Presidente, el Gerente General,  
8 Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un  
9 período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos  
10 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta  
11 General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES**  
12 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la  
13 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar  
14 a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo  
15 o conjuntamente con el Gerente General sin limitación alguna;  
16 b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de  
17 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
18 Junta General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados  
19 por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la  
20 misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de  
21 la Compañía, en unión con el Gerente General; y, f) En general  
22 vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las  
23 demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes  
24 Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**  
26 El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a)  
27 Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como  
28 Secretario Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y

M. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,  
2 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la  
3 Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y  
4 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el  
5 Presidente, con las limitaciones establecidas en este  
6 Estatuto; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los  
7 certificados de aportación de la Compañía; e) Contratar y  
8 remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus  
9 remuneraciones; f) Realizar las operaciones de compraventa  
10 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g) Abrir  
11 cuentas corrientes bancarias; hacer depósitos en ellas,  
12 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en  
13 los Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar,  
14 protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de  
15 créditos, relacionados con el giro ordinario de la Compañía; i)  
16 Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos  
17 relacionados con el objeto social y firmar los  
18 correspondientes documentos de importación; j) Entablar  
19 reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier  
20 pago indebido ante cualquier autoridad o entidad  
21 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer a  
22 juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en  
23 representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para  
24 negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la  
25 Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas  
26 de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión  
27 administrativa en el que se incluirá la propuesta de  
28 distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar bajo su

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos  
2 de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a la  
3 publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general  
4 ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de  
5 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos  
6 y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO PRIMERO.- CAPITULO QUINTO: DEL**  
8 **COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La  
9 Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual  
10 podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos  
11 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
12 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO**  
13 **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
14 **VIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva  
15 Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por  
16 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada  
17 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo  
18 establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE**  
20 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de  
21 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,  
22 después de practicadas las deducciones necesarias para la  
23 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y  
24 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la  
25 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido  
26 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
27 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y  
28 uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Dr. Pérez P.*

1 **CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Compañía  
2 se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías.  
3 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un  
4 liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente  
5 de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO**  
6 **SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
7 **SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
8 **DECLARACIONES.** - Las Accionistas fundadoras hacen la  
9 siguiente declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha  
10 sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por  
11 ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente  
12 manera: a.-) **VERONICA PAOLA CANO TORRES**, ha  
13 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y  
14 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**  
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el  
16 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,  
17 esto es la suma de **CIEN COM 00/100 DÓLARES DE LOS**  
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,00)**; y, el  
19 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie;  
20 b.-) **CECILIA DE LOURDES ANDRADE SERRANO**, ha  
21 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y  
22 nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**  
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el  
24 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,  
25 esto es la suma de **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS**  
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100,00)**; y, el  
27 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.-  
28 ; y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7512153  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0922115225 TORRES ANDRADE EDMUNDO DAGOBERTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/05/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PADIOMAR S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7512153

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2013 9:02:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DAL5WV a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



**BANCO DEL LITORAL S.A.**



Guayaquil, JUNIO 12 de 2013

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de :

VERONICA PAOLA CANO TORRES	\$ 100.00
CECILIA DE LOURDES ANDRADE SERRANO	\$ 100.00
	<hr/>
	\$ 200.00

**TOTAL: DOSCIENTOS 00/100 DOLARES**

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**PADIOMAR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL LITORAL S.A.

ING. DANILO ICAZA NAVAS  
GERENTE GENERAL

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*h. Pérez P.*

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil



1 especie.- Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta  
2 de Integración de Capital extendido por el Banco del Litoral  
3 S.A. el mismo que se agregará y formará parte de esta  
4 Escritura Pública.- Agregue usted, señor Notario las demás  
5 formalidades de estilo, para la plena validez y  
6 perfeccionamiento de la presente Escritura Pública,  
7 dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y  
8 el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados  
9 para efectuar los trámites necesarios para obtener la  
10 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su  
11 inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del  
12 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas  
13 Internas - Firmado Abogado Edmundo Dagoberto Torres  
14 Andrade, registro número cero nueve dos mil diez doscientos  
15 seis, del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la  
16 minuta.- En consecuencia, las comparecientes se ratifican en  
17 el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad  
18 con la Ley, queda elevada a Escritura Pública.- Las  
19 comparecientes me exhibieron sus documentos de  
20 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de  
21 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta  
22 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a  
23 las comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas  
24 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

*M. Torres*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

*Paola Cano de Torres*

Sra. Veronica Paola Cano Torres

C. C. No. 090894906-8

C. V. No. 003-0097

*Cecilia Andrade*

Sra. Cecilia de Lourdes Andrade Serrano

C. C. No. 090509294-0

C. V. No. 002-0117

*[Signature]*



NOTARIO XVI

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y  
SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



*[Signature]*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0003563**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **18 de Junio del 2013**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA PADIOMAR S.A**, celebrada el **13 DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, respectivamente.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

**GUAYAQUIL, 21 DE JUNIO del 2013.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Pimentel".

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI DEL CANTON**

**\*\*\*GUAYAQUIL\*\*\***



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090894906-8

CANO TORRES VERONICA PAOLA  
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAN JUAN

FECHAS DE NACIMIENTO: FEBRERO 1972  
REG. CIVIL: 006-00097-01951-7

GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARRO / CONCEPCION / 1972

*Paola Cano Torres*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*  
CARRERA DEQUENES IGNACIO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
OSCAR CANO MARTINEZ  
JENIFER HOLANDA TORRES DE C  
EGRAN 17/02/2008  
REN 1197932  
Gya




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003-0097 0908949068  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
CANO TORRES VERONICA PAOLA

QUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARGUI 3  
VIA A LA C  
ZONA

*Paola Cano Torres*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SECTOR  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA: **0905392940**

APellidos y Nombres: **ANDRADE SERRANO CECILIA DE LOURDES**

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-04-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **Divorciada**



INSTRUMENTO **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **ANDRADE ANDRADE JOSE**

ATELONOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SERRANO MORALES DOLORES JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYACUIL 2010-08-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-18**

*[Signature]*

*Dr. Pimentel*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
**002-0117**      **0905392940**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **002**      CÉDULA: **0905392940**

NOMBRE DE CERTIFICADO: **ANDRADE SERRANO CECILIA DE LOURDES**

QUAYAS	ORGANIZACIÓN	3
PROVINCIA QUAYACUIL	9 DE OCTUBRE	
CANTON	PARRISIA	ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es una copia...  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
 DEL CANTON GUAYACUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
**CARNE DE DISCAPACIDAD**

ANDRADE SERRANO  
 CECILIA DE LOURDES

CARNÉ No.: **09.74266**

DISCAPACIDAD: **ALDITIVA**

PORCENTAJE: **30%**

*[Signature]*  
 FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNE TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:  
 GUAYAS/GUAYACUIL/NUEVE DE OCTUBRE  
 TUNGURAHUA NO. 3019 CLEMENTE BALLEEN Y 10 DE  
 APROVACIÓN DE CARNETIZACIÓN:

GUAYAS/      05/04/2012

*[Signature]*      **08**

FIRMA AUTORIZADA

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO: 28.901**  
**FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2013**  
**HORA DE REPERTORIO: 09:37**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC/IJ/DJC/G/13.0003563, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de junio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada PADIOMAR S.A., de fojas 84.975 a 85.011, Registro Mercantil número 12.328.

ORDEN: 28901



Guayaquil, 26 de junio de 2013

REVISADO POR: 



AB. NURIA BUTINA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

N° 0588500





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PADIOMAR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PADIOMAR S.A.	
DOMICILIO LEGAL VELEZ 0423 Y ESCOBEDO- T1 (PB) LC#02 EDIFICIO LERUS			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCAFUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VELEZ	NÚMERO: 423	INTERSECCIÓN/MANZANA: ESCOBEDO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO LERUS	OFICINA No.: LC No. 02 OFC 102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42510567	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:rofide@hotmail.com">rofide@hotmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 980781279	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ALADO DE PERFUMERIA BIBIS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ZAIDA GALICIA HIDALGO NOBOA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090725563-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:20 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 148-001-00020043  
 Autorización 1118541808  
 Fecha de autorización 10/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016

EMPRESA ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cédula de Identificación: 47, Luján y P. No. 2628500

No. de Control: 73041404-8K  
 Valor a pagar: 27.46

Fecha de Emisión: 20/03/2015

Fecha de Vencimiento: 06/04/2015

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 730414-5 BONNARD HINOSTROZA, LUCAS  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400730414 Cédula I.R.U.C.: 0910724046 Cod. Postal:  
 Dirección servicio: VELEZ 0423 01 ESCOBEDO-T1(PB), CW02 EDIF. LERUS  
 Plan/Geocódigo: 54 99-03-018-1970 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P(Baja Tension)  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte  
 Dirección notificación: Domicilio Geocódigo postal: 97-01-011-1345

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

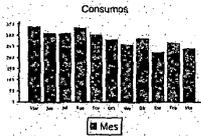
Medidor: 1210727-1TR Factor de multiplicación: 1 Constante: 1  
 Desde: 18/02/2015 Hasta: 18/03/2015 Dias Facturados: 28 Tipo Consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1 Factor Corrección: 1

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	5781.00	5550.00	231	kWh	19.76

VALOR FACTURABLE 19.76  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 21.17  
 SERV. ALUMBRADO P.UB. 0.58  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 0.98  
 TOTAL SE Y AP (1) 22.15  
 Impuesto Bomberos por la Tarifa de la Dignidad 68.042 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Distribuidora Especial según Resolución 443 del 17 de Marzo del 2015



Factura No. 148-001-00020043  
 Autorización SMI: 1118541808  
 Fecha de autorización 10/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016

SUMINISTRO: 730414-5 BONNARD HINOSTROZA, LUCAS  
 No. de Control: 73041404-8K  
 Valor a pagar: 27.46

Distribuidora Especial según Resolución 443 del 17 de Marzo del 2015

COPIA EMISOR

RECAUDACIÓN

**RECAUDACION-TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		5.31

TOTAL A PAGAR:	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	22.15
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.31
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>27.46</b>

Pagar hasta: 06/04/2015

\*\* DUPLICADO DE FACTURA \*\*

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

